

C O N T R A T O de **Servicios de Limpieza** que con fundamento en el artículo 44, 45, y 46 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, representado en este acto por la **MTRA. RITA SALINAS FERRARI**, en su carácter de Directora General, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL COLEGIO"**; y por la otra parte la persona física **C. JADE ESCALERA GAMBOA**, a quien en adelante se le denominará **"EL PROVEEDOR"**; quienes de manera conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"** ambas con capacidad jurídica para obligarse a cumplir el presente contrato, así como para exigir los derechos derivados del mismo, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes.

ANTECEDENTES

I.- El Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, con fecha 31 de diciembre de 2022, se venció la vigencia del contrato de servicio de limpieza 2022, por lo que se optó por contratar por tres meses el servicio de Limpieza para el edificio de la Dirección General, ya que para el resto del año se hará mediante un procedimiento de Invitación Restringida. En virtud de que se cuenta con presupuesto propio suficiente para dicho servicio.

II.- Toda vez que el "PROVEEDOR", presentó una propuesta viable, se formaliza la contratación del servicio de limpieza mediante Adjudicación Directa con el procedimiento No. AA/035/02/2023 P, para cubrir el servicio de limpieza por los meses de enero, febrero y marzo del presente con el "PROVEEDOR",

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COLEGIO" QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, sectorizado de la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Decreto Administrativo de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el 4 de octubre de 2016.

I.2. Tiene por objeto impartir e impulsar la educación media superior correspondiente al bachillerato general en sus características propedéutica y terminal, en sus diferentes modalidades; escolarizada, no escolarizada y mixta, coadyuvar en la actualización de docentes, técnicos docentes, directores, subdirectores, responsables y auxiliares de centros EMSaD, supervisores, tutores y apoyos técnicos competentes, con un amplio sentido ético y humanístico, conscientes del derecho que tienen los ciudadanos a una educación de calidad, así como fomentar la cultura y coadyuvar en el desarrollo de la región estado y país.

I.3. La Mtra. Rita Salinas Ferrari, en su carácter de Directora General de "EL COLEGIO", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal acreditando su personalidad mediante el acuerdos E.01.03.2022.02.14, E.01.04.2022.02.14 y E.01.06.2022.02.14 de la H. Junta Directiva del

Página 1 de 5

"2023, Año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí,
precursor nacional"



Colegio de Bachilleres, a través del cual es designada como Directora General por la H. Junta directiva de "EL COLEGIO" a propuesta del Licenciado José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, mediante reunión extraordinaria como órgano de gobierno de fecha 14 de febrero de 2022, así como la de tener facultades para suscribir el presente contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, fracciones I y XI, del Decreto administrativo mediante el cual se crea el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí.

I.4. Con el propósito de garantizar en todo momento la transparencia, imparcialidad y honestidad en las adquisiciones de los suministros, el día 8 de mayo de 2014 se integró el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí y su última modificación de fecha 30 de enero de 2022, mediante acta administrativa de la misma fecha.

I.5. Para los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle de Brisa No. 119, Colonia Garita de Jalisco, C.P. 78294 en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. por "EL COLEGIO":

I.6. Referencia Presupuestal. Que la adquisición de para diversos planteles se pagará con recurso Propio del presente ejercicio con cargo a la partida presupuestal 4040-1463-35801-3-2305, , considerado en el Programa Anual de Adquisiciones de este ejercicio.

POR "EL PROVEEDOR"

I.7. PERSONALIDAD.- Ser una persona física con actividad empresarial con registro como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público EAGJ841128U55, estar al corriente en el pago de impuestos de conformidad con el documento anexo consistente en la última declaración del ejercicio 2021 presentada en 2022.

I.8. El proveedor manifiesta que posee la capacidad jurídica técnica y financiera para contratar y obligarse a suministrar el servicio de limpieza por los meses de enero, febrero y marzo del presente año y cuenta además con la organización adecuada para ello.

I.9.- "EL PROVEEDOR" manifiesta que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales requeridas y establecidas vigentes, aplicable a los servicios que serán suministrados.

1.10. "EL PROVEEDOR" manifiesta que, para los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en la calle Alonso de Guzmán No. 159, Col. Himno Nacional 2ª. Sección, San Luis Potosí, S.L.P. y que acatará y cumplirá debidamente las disposiciones establecidas en la Ley Estatal de Adquisiciones.

CLAUSULAS

Primera.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL COLEGI" el servicio de limpieza durante los meses de enero, febrero y marzo del presente año, cumpliendo con las especificaciones señaladas en





el anexo técnico acordados en los tiempos y cantidades establecidas por "EL COLEGIO", de acuerdo a la vigencia y plazo para término y entrega de éstos servicios especificado en el presente contrato.

Segunda.- "EL COLEGIO" de Bachilleres cubrirá por concepto de servicios de limpieza descritas en la Ficha Técnica objeto de este contrato al "PROVEEDOR" la cantidad total de **\$ 201,490.64 (Doscientos un mil cuatrocientos noventa pesos 64/100 M.N.)** IVA incluido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 44, fracción V de la Ley de Adquisiciones del Estado; conforme a las partidas que se señalan en el recuadro siguiente:

No. DE PARTIDA	SERVICIO	CANTIDAD	MEDIDA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Unica	Servicio de Limpieza con 4 elementos y material necesario para su ejecución, por los meses de enero, febrero y marzo de 2023	3	Servicio	\$57,899.61	\$ 173,698.83
				Subtotal	173,698.83
				I.V.A.	\$ 27,791.81
				Total	\$ 201,490.64

Dicho costo será cubierto por el Departamento de Recursos Financieros de "EL COLEGIO", en tres parcialidades, en el domicilio de calle de Brisa No. 119, Colonia Garita de Jalisco, C.P. 78294 en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P en un horario de 8:00 a 14:00 horas, a entera satisfacción de la unidad requirente previo aviso.

El pago se realizará en tres exhibiciones en moneda nacional mediante transferencia bancaria, previa presentación de la factura correspondiente para su validación en el Departamento de Recursos Materiales de la Dirección General en un plazo de 20 días de la presentación de la misma.

Tercera.- La vigencia del presente contrato será a partir del día **02 de enero del año 2023**, comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a suministrar al COLEGIO el servicio descrito conforme a la ficha técnica anexa. Y concluirá el día 31 de marzo del **año 2023**.

Cuarta.- La ficha técnica, formará parte del presente instrumento jurídico.

Quinta.- "EL COLEGIO" podrá supervisar en todo tiempo la calidad de los servicios, objeto de este contrato, que cumplan con las características y especificaciones de calidad y eficiencia requeridas en el la ficha técnica.

Sexta.- En apego al artículo 47, fracción III y 49 fracción IV de la Ley de Adquisiciones del Estado, "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se





obliga a otorgar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente, una sola fianza por un valor igual al 20 % del importe total señalado en la cláusula segunda, es decir por la cantidad de \$ \$ 40,298.13 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PEOS 13/100 M.N.)

La fianza deberá ser por cheque certificado u otorgado por Institución mexicana debidamente autorizada en esta localidad a favor y a satisfacción de "EL COLEGIO" y deberá contener las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- b) Que no podrá ser cancelada sin aviso por escrito y previa autorización de "EL COLEGIO" y
- c) Que la Institución afianzadora acepta lo preceptuado en los artículos 178 y 282 de la Ley 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

La fianza se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido íntegramente con las obligaciones que se deriven de este contrato y previo finiquito levantado para tal fin, rubricado por quienes intervienen con la personalidad que debidamente acreditarán al pie del presente.

Asimismo, de conformidad al Art. 44 Fracc. VI de la Ley de la Materia, los montos de las penas convencionales por demora o incumplimiento en la entrega de los bienes o servicios será del 10 % sobre el monto de lo anteriormente señalado.

Séptima.- Infracciones y Sanciones: De conformidad con lo establecido en el artículo 52, 53, 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado, las partes convienen que en caso de que el "EL PROVEEDOR" infrinja las disposiciones de la Ley que nos ocupa, serán sancionados por la Contraloría General del Estado.

Las infracciones impuestas por la Contraloría, se harán tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado.

Octava.- Rescisión: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado, "EL COLEGIO" podrá rescindir el presente contrato de Adquisiciones, en caso del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" o "EL COLEGIO", donde se harán efectivas con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito al "EL PROVEEDOR", en los siguientes casos:

- a) El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" al otorgamiento de la fianza, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiera sufrir "EL COLEGIO", por la inejecución de la entrega de los bienes solicitados.
- b) Si el "EL PROVEEDOR" no entrega **los servicios** descritos en ficha técnica con las especificaciones convenidas con "EL COLEGIO".
- c) Si se suspende injustificadamente la entrega de **dichos servicios** o, no les da la debida atención por medio del personal competente.
- d) Si no realiza la entrega de **los servicios** descritos, objeto de este contrato a satisfacción de "EL COLEGIO" de manera eficiente y oportuna.
- e) Si no da facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL COLEGIO" para la realización de la función.
- f) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los materiales requeridos contratados sin consentimiento por escrito del "EL COLEGIO" y,
- g) Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por resolución o sentencia judicial.

Página 4 de 5

"2023, Año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí,
precursor nacional"



Novena.- Si se presenta una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, "EL COLEGIO" requerirá por escrito al "EL PROVEEDOR" para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la comunicación sea subsanada la deficiencia y aporte las pruebas necesarias que desvirtúen o aclaren los hechos, transcurrido dicho término, dentro de los 15 días hábiles siguientes, se resolverá lo conducente comunicando por escrito al afectado la resolución a que hace referencia el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado, en cuanto sea aplicable, se tomará en cuenta lo previsto en el Artículo 65 de esta Ley.

Décima.- Para la interpretación y fiel cumplimiento de este contrato, así como a todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Una vez leído el presente contrato y enteradas las partes en su valor y consecuencia legales, se firma por duplicado al calce y al margen en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 01 días del mes de febrero de 2023.

"EL COLEGIO"

MTRA. RITA SALINAS FERRARI



"EL PROVEEDOR"

ARQ. JADE ESCALERA GAMBOA

CP'LBCC/CP'BMQ/L'LCM

"2023, Año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí,
precursor nacional"

